

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.11.2017.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las doce horas treinta minutos del día dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. José Manuel Fernández Medina, D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten D^a Eva Gaitán Díaz y D. Rafael Caballero Jiménez (que se incorpora en el punto 19°).

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 25.10.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2°.- Expediente 2967/16; Licencia obras: D.XXXXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio para notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXXX, solicita licencia de legalización de las obras de cubrición de escaleras ejecutadas sin estar amparadas en las licencias municipales concedidas, en la vivienda de su propiedad n.º 20, sita en el Conjunto Residencial El Gallo, Urb. Punta de la Mona, La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud, documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXXXXX y visada por su colegio profesional, y declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.01.2017, indicando que "...en el punto 7.2.1 de la Memoria se indica una separación a vial interior privado mínima de 3 m. La cubrición ejecutada no respeta dicha separación. Por lo tanto, no procede conceder licencia de legalización".

Viso el informe Jurídico de fecha 27.20.2017, siguiente:

"I.- Como consecuencia del Acta de Inspección levantada por el Encargado del Servicio de Inspección, con fecha 6.05.2016 y con n.º de registro 2016-E-RC-5836 D. XXXXXXXX solicita licencia de legalización de las obras de cubrición de escaleras ejecutadas sin estar amparadas en las licencias municipales concedidas, en la vivienda de su propiedad n.º 20 sita en el Conjunto Residencial El Gallo, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura. A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Documentación técnica redactada por el arquitecto técnico D. XXXXXXXXXXXXXXXX y visada por su colegio profesional competente y Declaración del constructor.

II.- Con fecha 24.05.2016 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe desfavorable a la concesión de la licencia porque las obras ejecutadas no cumplen con la separación de 5m a vía pública establecida en la ordenanza de aplicación.

III.- Notificado dicho informe al interesado con fecha 17.06.2016 a fin de que pudiese formular las alegaciones que estimase convenientes, con fecha 12.08.2016 presenta escrito en el que manifiesta que las citadas escaleras no lindan con vía pública sino con vial privado de la urbanización del Conjunto Residencial "El Gallo" en el que se emplaza la vivienda, por tanto no resulta de aplicación la separación de 5 m.

IV.- Con fecha 25.10.2016 la Arquitecto Municipal emite nuevo informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de legalización, en el que manifiesta que en el caso de que sea vial privado se considera como otra propiedad colindante con la que tampoco cumple la separación a linde que fija la ordenanza de aplicación.

V.- Notificado dicho informe al interesado, con fecha 14.12.2016 y registro nº 2016-E-RC-17297 presenta nuevo escrito en el que pone de manifiesto la innecesariedad de guardar la separación de 3 m al vial privado puesto no se puede considerar en ningún caso como colindante.

VI.- Con fecha 13.01.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite nuevo informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de legalización solicitada puesto que consultado el Estudio de Detalle de la Finca "El Gallo" aprobado definitivamente, se incumple el punto 7.2.1 de la Memoria en el que se indica una separación a vial interior privado mínima de 3 m, dado que la cubrición ejecutada no respeta dicha separación no procede conceder licencia.

VII.- Dicho informe se notifica a Dña. XXXXXXXXXXXXX con fecha 31.01.2017 y con fecha 26.06.2017 y registro nº 2017-E-RC-7095 el interesado presenta nuevo escrito en el que solicita que le sea concedida licencia de ocupación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975:**

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

En el caso que nos ocupa, obran en el expediente varios informes técnicos desfavorables a la concesión de la licencia de legalización, puesto que la cubrición de escaleras ejecutada no cumple con la separación a vial interior privado de 3 m establecida en el punto 7.2.1 de la Memoria del Estudio de Detalle de la Finca "El Gallo" aprobado definitivamente, por tanto no procede conceder licencia.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de legalización de las obras de cubrición de escaleras ejecutadas en la vivienda nº 20 sita en el Conjunto Residencial El Gallo, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura solicitada por D. XXXXXXXXXXXXX."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** denegar la licencia de legalización de las obras de cubrición de escaleras ejecutadas en la vivienda nº 20 sita en el Conjunto Residencial El Gallo, Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura solicitada por D. XXXXXXXXXXXXX.

3º.- Expediente 3791/17; Licencia obras: D. XXXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, (notificar a D. XXXXXXXXXXXXX, C/ XXXXXXXXXXX), solicita licencia para la ejecución de obras de sustitución de carpinterías y puerta exterior con apeo de muros de fachada con viga metálica y sustitución de dintel en la vivienda de su propiedad sita en Calle Tesorillo n.º 7, Almuñécar.

Que acompaña declaración del contratista y Proyecto de Rehabilitación y Reforma de fachada redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.06.2017 indicando que "...no existe inconveniente en otorgar licencia una vez haya aportado ejemplar municipal de la dirección facultativa", de Ingeniería de fecha 03.08.2017 y Jurídico de fecha 30.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia para la ejecución de obras de sustitución de carpinterías y puerta exterior con apeo de

muros de fachada con viga metálica y sustitución de dintel en la vivienda de su propiedad sita en Calle Tesorillo n.º 7, Almuñécar, conforme al proyecto de rehabilitación y reforma de fachada redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional competente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4º.- Expediente 4239/16; Licencia obras: D. XXXXXXXX, NIE XXXXXXXX, (Notificar a D. XXXXXXXXXXXX, Arquitectos-SHA Asociados; C/ Luis Braille 3-2ºB, 18005-Granada), solicita licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje en una parcela sita en la C/ Ruiseñor n.º 17, Urb. Punta de la Mona, La Herradura-Almuñécar.

Acompaña Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.03.2017 indicando que "...se considera factible acceder a la solicitud de licencia presentada", de Ingeniería de fecha 31.08.2017 y Jurídico de fecha 30.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje en una parcela sita en la C/ Ruiseñor n.º 17, Urb. Punta de la Mona, La Herradura-Almuñécar, conforme a los Proyectos Básico y de Ejecución redactado or el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX.

Esta licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1).- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

2).- Se deberá respetar la alineación definitiva fijada por este Ayuntamiento.

3).- En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) +

4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

4).- Respecto a las acometidas a los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, previo a su ejecución se deberán solicitar a la empresa concesionaria de dichos servicios "Aguas y Servicios de la Costa Tropical" igualmente, la empresa que ejecute dichos trabajos de acometida deberá estar homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 5709/16; 1ª ocupación: Dª XXXXXXXXXX, Aptado. Postal 1022, La Herradura-Almuñécar, DNI XXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Calle Los Girasoles 9, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado descriptivo y gráfico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.02.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 9 de C/ Girasoles, en Urb. Las Palomas de La Herradura-Almuñécar", de Ingeniería de fecha 24.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 30.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª XXXXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Calle Los Girasoles 9, La Herradura-Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido,

sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad Los Girasoles I, el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 153 LOUA).

6º.- Expediente 450/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXX, representado por D. XXXXXXXXXX, con domicilio para notificaciones en c/ Sauces, Urb. Antequera 3ª, vivienda n.º 7, La Herradura-Almuñécar, solicita licencia de utilización de las obras de muro de contención y piscina privada ejecutadas en la vivienda de su propiedad sita en C/ Cataluña n.º 5, Casita Díez, Urb. San Antonio, La Herradura-Almuñécar.

Acompaña certificado final de obra visado, documento final de obra visado, plano final de obra visado, alta en el catastro de la piscina.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.07.2017 indicando que "...se ha girado visita y se ha comprobado que las obras se ajustan básicamente al proyecto que obtuvo licencia, salvo pequeñas modificaciones, que se reflejan en la documentación final de obra, y que son sustanciales, ya que no se ha respetado la alineación fijada. No procede conceder licencia de utilización de la piscina", y jurídico de fecha 27.20.2017, siguiente:

I.- Con fecha 19.01.2017 y con n.º de registro 2017-E-RC-687 D. XXXXXXXXXXXX solicita licencia de utilización de las obras de muro de contención y piscina privada ejecutadas en la vivienda de su propiedad sita en calle Cataluña n.º 5, Casita Díez, Urb. San Antonio en el núcleo de La Herradura. A tal efecto acompaña con la solicitud los siguientes documentos: Certificado final de obra visado, Documento final de obra visado, Plano final de obra visado, Alta en el catastro de la piscina.

II.- Con fecha 25.07.2017 el Delineante Municipal emite informe en el que manifiesta que el muro ejecutado se ha modificado respecto del que estaba proyectado y se concedió licencia de obras, y por tanto, se comprueba que no se ajusta ni respeta la alineación que se le fijó en su día produciéndose con dicha modificación un tacón con el muro ejecutado a la vía pública.

III.- Con fecha 26.07.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia, ya que no se ha respetado la alineación fijada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se

controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

En el caso que nos ocupa, obran en el expediente sendos informes emitidos por los servicios técnicos de este Ayuntamiento en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de utilización solicitada, y ello porque las obras ejecutadas presentan modificaciones respecto al proyecto que se le concedió licencia de obras, que resultan ser sustanciales porque se no se ha respetado la alineación fijada y dicha modificación ha producido un tacón con el muro ejecutado a la vía pública, por tanto no procede conceder licencia.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXXXX para las obras de muro de contención y piscina privada ejecutadas en la vivienda de su propiedad sita en calle Cataluña nº 5, Casita Diez, Urb. San Antonio en el núcleo de La Herradura.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó **denegar** la concesión de licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXXXX para las obras de muro de contención y piscina privada ejecutadas en la vivienda de su propiedad sita en calle Cataluña nº 5, Casita Diez, Urb. San Antonio en el núcleo de La Herradura, Almuñécar.

7º.- Expediente 4093/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX, en representación de XXXXXXXXXX., CIF XXXXXXXXXXXXX, con domicilio para notificaciones en XXXXXXXXXXXXX, 29590-Málaga, solicita licencia de primera utilización para edificio comercial destinado a supermercado LIDL con sótano, situado en C/ Mariana Pineda 32, Almuñécar.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 18.10.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de utilización", y Jurídico de fecha 30.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conceder a XXXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXXXX, licencia de primera utilización para edificio comercial destinado a supermercado LIDL con sótano, situado en C/ Mariana Pineda 32, Almuñécar.

Segundo.- Devolver a XXXXXXXXXXXX, el aval con n.º de ingreso 320160003669, por importe de 9.000 €, previa presentación del original de la carta de pago.

8º.- Expediente 586/13; Devolución aval XXXXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXX, con domicilio en Avda.XXXXXXXXXXX, Motril, solicita se le devuelva el aval de ASEFA, S.A., Seguros y Reaseguros, depositado con fecha 13.04.2010, como garantía definitiva adjudicación contrato "obras para ejecución del Proyecto de Escuela de Música y Danza (fase I), por importe de 34.483,00€.

Vistos los informes favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05.06.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de 14.06.2017 y 31.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a XXXXXXXXXXXX S.L., el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

9º.- Expediente 584/13, Devolución XXXXXXXXXXXX, Escuela de Música.- Hnos. García Motril, S.L., CIF XXXXXXXX, con domicilio en Avda. XXXXXXXX, Motril, solicita se le devuelva el aval de La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros, depositado con fecha 28.21.2010, como garantía definitiva adjudicación contrato obras "modificado proyecto de construcción de Escuela de Música y Danza de Almuñécar" por importe de 11.058,10€.

Vistos los informes favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05.06.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de 14.06.2017 y 31.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a XXXXXXXXXXXXX, S.L., el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

10º.- Expediente 3722/17; Devolución Aval obra Núcleo Comunicación; Aparcamiento Subterráneo.- XXXXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXXXXXX, con domicilio en Avda. XXXXXXXXXXXXX, Motril, solicita se le devuelva el aval de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, como garantía adjudicación contrato obras "obras complementarias para núcleo de comunicación aparcamiento subterráneo Mercado Municipal" por importe de 5042,37€.

Vistos los informes favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05.06.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de 14.06.2017 y 31.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a XXXXXXXXXXXXX, S.L., el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

11°.- Expediente 585/13; Devolución aval Obra Camino Rural Los Mateos.- XXXXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXXXXX, con domicilio en Avd. XXXXXXXXXXX, 18600-Motril, Granada, solicita se le devuelva el aval de "Millennium Insurance Company, LTD", por importe de 4.290,59 €, depositado con fecha 28.09.2011, como garantía definitiva contrato "condicionamiento Camino Rural Los Mateos".

Visto el informe favorable de Arquitectura 05.06.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 02.11.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

12°.- Expediente 3705/17; Devolución aval pacheo en diferentes calles de Almuñécar.-XXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXXXXX, con domicilio en Avda. XXXXXXXXXXX, Motril, solicita se le devuelva el aval de Generali España, S.A., depositado el 29.03.2011 como garantía adjudicación contrato "obras de parcheo de calles con MBF en diferentes calles de Almuñécar" por importe de 3601,65€.

Vistos los informes favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.06.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de 14.06.2017 y 31.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a XXXXXXXXXXX, S.L., el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

13°.- Expediente 27/12; Devolución aval servicio retirada de vehículos.- D^a XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, XXXXXXXX, Sierra Nevada, 18196-Granada, solicita se le devuelva el aval del Banco Mare Nostrum, depositado como garantía definitiva contrato "servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados", depositado con fecha 23.07.2012, por importe de 4.025,42 €.

Visto el informe favorable de Arquitectura 23.02.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 30.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

14°.- Expediente 193/13; Prórroga contrato Seguro de Responsabilidad Civil y preparación nuevos pliegos. Se da cuenta de expediente 193/2013 de prórroga del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Con fecha 1 de diciembre de 2013, este Ayuntamiento firmó con D. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXXXX (Sevilla) actuando en calidad de representante de la empresa **Mapfre Seguros de Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros S.A,** CIF. A-28725331, domiciliada en Ctra Pozuelo-Majadahonda, nº 52 28222 Majadahonda (MADRID), contrato administrativo del seguro de responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento de Almuñécar por importe de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (25.760,00 euros), ANUALES**

El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del

presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Igualmente, la cláusula 14 del Pliego Técnico establece que en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en la mismas condiciones de tasa y coberturas

Estando próxima la finalización del presente contrato y en tanto se preparan los nuevos pliegos y tramita el procedimiento adecuado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de Pliego Técnico y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de SEIS MESES.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Prorrogar el contrato del seguro de responsabilidad civil patrimonial del Ayuntamiento de Almuñécar por importe de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (25.760,00 euros), ANUALES**, con una duración máxima de SEIS MESES.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Requerir a los Servicios Técnicos y Contratación para la elaboración de nuevos Pliegos Administrativos y Técnicos, con el fin de tramitar nuevo procedimiento de contratación en un plazo máximo de tres meses.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Técnicos Municipales, Servicio de Contratación e Intervención.

15º.- Expediente 58/16; Plan de Seguridad y Salud obras acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino de Guerra.- Se da cuenta de informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación la obra "Acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino del Guerra en la Herradura, Almuñécar" contemplada en el Plan Provincial de Obras y Servicios con nº de referencia 2016/2/PPOYS-15/1, siguiente:

1).- Con fecha 25/10/17, se reciben en estos Servicios Técnicos:

.-Plan de Gestión de Residuos para las obras de Acondicionamiento y pavimentación de un Tramo del Camino del Guerra en la Herradura. Almuñécar.

.- Acta de de Aprobación Favorable de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para las obras de condicionamiento y pavimentación de un Tramo del Camino del Guerra en la Herradura. Almuñécar, firmada por la Dirección Facultativa.

.- Plan de Seguridad y Salud de las obras de Acondicionamiento y pavimentación de un Tramo del Camino del Guerra en la Herradura. Almuñécar.

.-Informe Favorable para el Plan de Seguridad y Salud, del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras.

2).-Solicitando aprobación de éste Ayuntamiento como Propiedad de dichas obras, para Plan de Seguridad y Salud y para el Estudio de Gestión de Residuos.

3).- Por lo que visto lo anterior, se propone a aprobación de la Junta de Gobierno Local, el Plan de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos para las obras de "Acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino del Guerra en La Herradura-Almuñécar.

Visto el informe y propuesta del Ingeniero Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos para las obras de "Acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino del Guerra en La Herradura-Almuñécar.

16°.- Expediente 9325/17; Bases XXXIII Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

17°.- Expediente 9329/17; Bar del pensionista de La Herradura.- Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, siguiente:

Que el pasado 3 de diciembre de 2013 se procedió a la apertura de plazo para solicitar el alquiler del bar del pensionista de La Herradura con arreglo a las siguientes condiciones:

-Renta mínima de 35 €/mes.

-Fianza provisional y definitiva de 200 € para responder del abono de la renta mensual, el mobiliario existente, limpieza y demás responsabilidades.

-Que el periodo de adjudicación será de un año a partir de la adjudicación.

La Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2014, dio cuenta que tras la finalización del plazo establecido, sólo se presentó una oferta por D. XXXXXXXXXXXXXXX, provisto del DNI XXXXXXXXXXXXX, ofertando 35 €/mes y habiendo constituido la garantía provisional de 200 €, acordando adjudicar el Bar del Pensionista del Centro Cívico de La Herradura.

Que después de dicha adjudicación no se ha renovado el alquiler, como venía establecido en las bases, en donde especificaba que la adjudicación era por un año.

Por lo tanto, propone a la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:

Primero.- Notificar al adjudicatario que el plazo de su adjudicación finalizó con fecha 16 de enero de 2015, tal y como viene reflejado en las bases que dieron motivo a dicha adjudicación.

Segundo.- Que se proceda por Secretaría General a la elaboración de un nuevo pliego consensuado con la Tenencia de

Alcaldía de La Herradura, y elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su visto bueno y aprobación.

Tercero.- Acordar que como está ocurriendo en la actualidad, que la explotación la siga realizando D. XXXXXXXXXXXXX hasta que se produzca la nueva adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Notificar al adjudicatario que el plazo de su adjudicación finalizó con fecha 16 de enero de 2015, tal y como viene reflejado en las bases que dieron motivo a dicha adjudicación.

Segundo.- Que se proceda por Secretaría General a la elaboración de un nuevo pliego consensuado con la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, y elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su visto bueno y aprobación.

Tercero.- Que la explotación la siga realizando D. XXXXXXXXXXXXX hasta que se produzca la nueva adjudicación.

18°.- Expediente 9330/17; Actividad preventiva Jefatura Policía Local.- Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, siguiente:

Desde el Departamento de Prevención y Seguridad, se procede periódicamente a la visita de los Centros de Trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar para el seguimiento de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la Evaluación de Riesgos y la valoración de la efectividad de la integración de la prevención en el sistema general de la empresa.

Una vez realizada visita a la Jefatura de Policía Local, no dan cumplimiento las mismas a las normativas que se adjuntan en el informe preceptivo.

El informe del Departamento de prevención y seguridad recoge:

"Desde el Dpto. de Prevención y Seguridad, se procede periódicamente a la visita de los Centros de Trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, para el seguimiento de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la Evaluación de Riesgos y la valoración de la efectividad de la integración de la prevención en el sistema general de la empresa.

A fecha de 6 de septiembre del 2017 tuvo lugar una visita de control a las instalaciones de la Jefatura de Policía Local, con objeto de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: "La presente ley tiene por objeto *promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo*". Cuyo incumplimiento deriva al artículo 42.1 de la presente ley: "El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento".

Las instalaciones que presenta este centro de trabajo no dan cumplimiento a las siguientes normativas:

- RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En la base a lo anteriormente expuesto se informa:

- Estas instalaciones están ubicadas sobre la estación de autobuses utilizadas por un gran número de personas, con un alto riesgo de que se pueda producir una situación de emergencia, toda la instalación incluyendo la estación de autobuses debe contar con un plan de emergencia y evacuación.
- En la actualidad no hay un sistema de control y vigilancia en el edificio, la estación de autobuses es una concesión administrativa, se le debe exigir a la empresa concesionaria un sistema de vigilancia y control de acceso de vehículos y personas. En la Jefatura se debe instalar un sistema de video vigilancia para el control del acceso de personas y del aparcamiento de los vehículos policiales; todo con el objetivo de garantizar la seguridad de los trabajadores y de los usuarios de las instalaciones.
- En cuanto a la señalización de emergencias hay que instalar seis señales de salida de evacuación y dos de extintor.
- Es necesario cambiar dos luminarias, una del cuarto de baño y otra del vestuario porque no están cubiertas.
- Es necesario instalar un extintor en la entrada del almacén del vestuario.
- El archivo se encuentra lleno de material procedente de los decomisos, junto al servidor del sistema informático, se deben retirar a la mayor brevedad posible por el alto riesgo de incendio que esto supone.
- En el archivo de la sección de tráfico hay estanterías sin fijar, debiéndose fijar por el riesgo de caída sobre los usuarios. Así mismo hay diverso material ocupando las zonas de paso que se debe retirar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Con respecto a la deficiencia "estas instalaciones están ubicadas sobre la estación de autobuses utilizadas por un gran número de personas, con un alto riesgo de que se pueda producir una situación de emergencia, toda la instalación incluyendo la estación de autobuses debe contar con un plan de emergencia y evacuación", **dar traslado al responsable de prevención y seguridad** para la elaboración del plan de emergencia y evacuación.

Segundo: En relación a que "en la actualidad no hay un sistema de control y vigilancia en el edificio, la estación de autobuses es una concesión administrativa, se le debe exigir a la empresa concesionaria un sistema de vigilancia y control de acceso de vehículos y personas. En la Jefatura se debe instalar un sistema de video vigilancia para el control del acceso de personas y del aparcamiento de los vehículos policiales; todo con el objetivo de garantizar la seguridad de los trabajadores y de los usuarios de las instalaciones", **dar traslado al área de contratación** para que se le hagan los requerimientos pertinentes a la empresa concesionaria.

Tercero: "En cuanto a la señalización de emergencias hay que instalar seis señales de salida de evacuación y dos de extintor", **dar traslado al responsable de prevención y seguridad** para su instalación.

Cuarto: Respecto a la deficiencia de ser "necesario cambiar dos luminarias, una del cuarto de baño y otra del vestuario porque no están cubiertas", **dar traslado al encargado de mantenimiento** para que se realice.

Quinto: En relación a la necesidad de "instalar un extintor en la entrada del almacén del vestuario", **dar traslado al responsable de prevención y seguridad** para su instalación.

Sexto: Respecto a que "el archivo se encuentra lleno de material procedente de los decomisos, junto al servidor del sistema informático, se deben retirar a la mayor brevedad posible por el alto riesgo de incendio que esto supone", se indica por el Concejal Delegado de tráfico y seguridad, que ya se ha subsanado este aspecto.

Séptimo: "En el archivo de la sección de tráfico hay estanterías sin fijar, debiéndose fijar por el riesgo de caída sobre los usuarios. Asimismo hay diverso material ocupando las zonas de paso que se debe retirar", **dar traslado al encargado de mantenimiento** para subsanar este asunto.

19°.- Expediente 9235/17; Permiso Municipal de Conductor; Manuel García Salcedo.- D. XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en Citalmar n.º 9, bajo 4, DNI XXXXXXXXXXXXX, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 26.010.2017 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. XXXXXXXXXXXXXXXX el permiso Municipal de Conductor solicitado.

20°.- Subvención Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-

Mediante Resolución de la Dirección General de Interior, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de agosto de 2017, se convocan las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017 de la misma Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 2 de septiembre se acordó, entre otros asuntos, solicitar ésta subvención para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar por un importe de 5911,62 €.

Con fecha 26 de Octubre de 2017 tiene entrada en éste Ayuntamiento la propuesta provisional de resolución formulada por la secretaria General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con registro de entrada 2017-E-RLH-1186, en la cual nos conceden provisionalmente ésta subvención por un importe de 1,201,99 €.

La distribución de ésta cantidad entre los conceptos subvencionables sería la siguiente:

- Seguro del Voluntariado: 485,01 €.
- Adecuación de la imagen de los vehículos : 157,30 €.
- Vestuario del voluntariado: 559,68 €.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación del proyecto inicial de Subvención para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar, para ajustarlo a la cantidad concedida.

2.- Aceptar expresamente ésta subvención.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo, e Intervención para su seguimiento y control.

21°.- Petición Peña Motera Custom, Castillo Carlos III de La Herradura.- Se da cuenta de escrito de la Peña de referencia, representada por D. XXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXX, C/ XXXXXXXXXXXX, solicitando el Castillo Carlos III de La Herradura para la 5

Concentración Motera, los días 30 de junio y 1 de julio de 2018.

Asimismo solicitan 600 sillas y sus correspondientes mesas.

Escenario para los premios.

Limpieza-4 casetas de 2x2 metros.

Electricista. Paellera para mil personas, leña-arena.

1 caseta feriad e día.

Toldos.

Personal de Mantenimiento, Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó autorizar la concentración indicando a los solicitantes que deberán ponerse en contacto con la tenencia de alcaldía de La Herradura para concretar el material disponible.**

22°.- Expediente 9368/17; Felicitación Policía Local.- Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, siguiente:

Desde la Policía Local de Almuñécar, nuevamente se han realizado distintas actividades e iniciativas para ayudar a los más necesitados de nuestro municipio.

El pasado 28 de octubre, tuvo lugar en el Parque Aquatropic, las II Jornadas Lúdico Deportivas Solidarias en donde participaron numerosas asociaciones, colectivos y cuerpos de seguridad, a beneficio de Cáritas Parroquial Almuñécar.

La organización de dicho evento corrió a cargo de la Policía Local de Almuñécar, que durante semanas han estado trabajando para que dichas jornadas fueran todo un éxito y se pudieran recaudar fondos económicos para destinados a los más necesarios.

Por ello propone:

Primero.- Felicitar a la plantilla de la Policía para esta iniciativa, y hacerlo en la persona de D. XXXXXXXXXXXXX como representante de la misma, para que la haga extensiva a todos los miembros del cuerpo.

Segundo.- Felicitar al Policía Local D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, promotor e impulsor de todas éstas actividades, el cual, desinteresadamente y con mucho esfuerzo y horas de trabajo ha realizado multitud de eventos y actividades par ayudar a personas en riesgo de exclusión social y colectivos de nuestro municipio.

Tercero.- Elevar dicha felicitación al Pleno de la Corporación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero.- Felicitar a la plantilla de la Policía para esta iniciativa, y hacerlo en la persona de D. XXXXXXXXXXXXXXXXX como representante de la misma, para que la haga extensiva a todos los miembros del cuerpo.

Segundo.- Felicitar al Policía Local D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, promotor e impulsor de todas éstas actividades, el cual, desinteresadamente y con mucho esfuerzo y horas de trabajo ha realizado multitud de eventos y actividades par ayudar a personas en riesgo de exclusión

social y colectivos de nuestro municipio y elevar dicha felicitación al Pleno de la Corporación Municipal.

23.- 4179/15; Expediente Ejecución Sentencia Despido M^a XXXXXXXXXXXX.- Por D^a.XXXXXXXXXXXXXXXX, (Escuela de Música Municipal), se formuló en su día demanda de despido en reclamación de cantidad o reingreso contra el Ayuntamiento de Almuñécar, la Asociación Todo Cultura, Asociación Musical Al Zagal, y Center Music Management S.L., solicitando al Juzgado ser readmitida en su puesto de trabajo y que se le considerase como trabajadora indefinida del Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de los distintos períodos en los que prestó servicios en el mismo.

Por Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, (Autos de despido 558/2015- Gestiona Expte. 4179/2015) de fecha 14 de Julio de 2016 se falló lo siguiente:

"Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contra el Ayuntamiento de Almuñécar, (Granada), siendo parte el Ministerio Fiscal, en materia de despido, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido que se le ha efectuado a la trabajadora, si bien, ante la imposibilidad de readmisión y de conformidad con lo establecido en el art. 110.1º b) de la L.J.S. los efectos jurídicos del tal declaración de improcedencia, quedan limitados a declarar la extinción de la relación laboral, condenando al Ayuntamiento demandado a abonar a la actora la cuantía de 12.080,36 euros en concepto de indemnización".

Y asimismo, se absuelve a las empresas codemandadas, ... De las pretensiones en su contra ejercitadas pro la actora en su escrito de demanda al carecer todos ellos de legitimación pasiva en el presente litigio".

Contra dicha Sentencia, se formuló ante la Sala de lo Social del TSJA en Granada, recurso de suplicación por la Sra. XXXXXXXXXXXX, (Autos nº 934/2017), y la Sala, por Sentencia firme de fecha 5 de Septiembre de 2017, ha fallado desestimar el recurso de suplicación interpuesto, confirmando la Sentencia del Juzgado de lo Social de Motril.

A la vista de la Sentencia de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, ya firme, y que se proceda por los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales al cumplimiento de la misma, con el pago a la interesada de la cantidad de 12.080,36 € en concepto de indemnización por despido.

24º.- Informes y facturas Intervención.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2017/115

Primero.-

-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/168 6	27/06/2017	181,50	XXXXXXXXXXXXX	PLACA JAZZ EN LA COSTA CHALES LLOYD, PLACA CAMINO FLAMENCO, PLACA CAMARON DE LA ISLA
F/2017/190 0	26/07/2017	10.000,0 0	XXXXXXXXXXXXX	SONORIZACION XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ EN LA COSTA 2017
F/2017/202 0	16/08/2017	441,76	XXXXXXXXXXXXX	REPARACION, REVISION Y SUSTITUCION EXTINTORES DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/211 5	01/08/2017	14,37	XXXXXXXXXXXXX	13/07/2017, ESCANEADO COLOR
F/2017/212 1	31/07/2017	132,00	XXXXXXXXXXXXX	4 MENUS, REUNION Q DE CALIDAD, RAFAEL CABALLERO, JESUS RUIZ, SARA JIMENEZ , PABLO ESCRIBANO
F/2017/212 3	22/08/2017	3.460,02	XXXXXXXXXXXXX	JULIO 2017, SERVICIOS REALIZADOS DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA
F/2017/220 4	17/08/2017	66,00	XXXXXXXXXXXXX	3 RAMOS CONCIERTO FALETE
F/2017/220 5	17/08/2017	80,00	XXXXXXXXXXXXX	2 VALES REGALO 25 EUROS, 1 VALE REGALO 30 EUROS CERTAMEN LITERARIO
F/2017/221 4	02/08/2017	605,00	XXXXXXXXXXXXX	PROGRAMA ESPECIAL DESDE ALMUÑECAR DIA 07/07/2017, 100 CUÑAS SHOP & JAZZ

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/229 5	21/08/2017	41,00	XXXXXXXXXXXXX	ALOJAMIENTO DEL 11/02/2017 AL 12/02/2017 CARTAS DE AMOR Y DESAMOR 2017
F/2017/229 6	21/08/2017	41,00	XXXXXXXXXXXXX	ALOJAMIENTO DEL 11/02/2017 AL 12/02/2017 CARTAS DE AMOR Y DESAMOR
F/2017/230 0	21/08/2017	36,00	XXXXXXXXXXXXX	DEL 23/03/2017 AL 24/03/2017, 1 HABITACION CONFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA, ""UNA CRISIS CON PERSPECTIVAS DE FUTURO""
F/2017/230 6	21/08/2017	630,00	XXXXXXXXXXXXX	ALOJAMIENTO DEL 03/05/2017 AL 10/05/2017 7 DOBLES SUP. Y 7 DOBLE SUP. INTERCAMBIO INSTIT. ANTIGUA SEXI, COLEGIO FRANCES
F/2017/231 8	21/08/2017	300,00	XXXXXXXXXXXXX	ALOJAMIENTO CONCIERTO BENEFICO DE CRUZ ROJA POR ORQUESTA EJERCIO MADOC
F/2017/233 0	24/08/2017	75,03	XXXXXXXXXXXXX	DEL 24/06/2017 AL 24/07/2017 GASTOC COPIA FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Hacer referencia a que XXXXXXXXX que presenta la Factura con registro de entrada F/2017/678, , por servicios prestados en el Carnaval 2017, está dada de alta en Hacienda en el modulo de Actividades Económicas con fecha posterior a la emisión de la factura.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con observaciones

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los

requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/124

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1934	01/08/2017	169,40	XXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, SERVICIO DE MANTENIMIENTO APARATOS (2) RESIDENCIA TERCERA EDAD
F/2017/1935	01/08/2017	738,58	XXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS (14)
F/2017/1971	02/08/2017	223,05	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LORO SEXY Y BOMBEROS
F/2017/2000	07/08/2017	13.098,00	XXXXXXXXXXXX	JULIO 2017, ACTUACION GRUA MUNICIPAL
F/2017/2056	24/07/2017	132,13	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO MUSEO BONSAI
F/2017/2058	24/07/2017	419,83	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PROTECCION CIVIL
F/2017/2067	24/07/2017	890,77	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2097	31/07/2017	379,09	XXXXXXXXXXXX	REPARACION MAQUINA AIRE ACONDICIONADO JEFATURA POLICIA LOCAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2118	01/08/2017	423,50	XXXXXXXXXXXXX	JULIO 2017, MANTENIMIENTO RED LOCAL DE REEMISORES
F/2017/2124	22/08/2017	731,15	XXXXXXXXXXXXX	2 BOMBAS PARA ACUARIO
F/2017/2174	11/08/2017	279,80	XXXXXXXXXXXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9583BCH JARDINERIA
F/2017/2192	16/08/2017	1.497,00	XXXXXXXXXXXXX	CONCIERTO DE VERANO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION EL 30/07/2017
F/2017/2207	20/08/2017	1.675,85	XXXXXXXXXXXXX	MONTAJE SONIDO Y MICROFONIA EVENTOS CULTURALES 20/07, 23/07; 28/07; 06/08; 01/08 Y 16/08
F/2017/2208	18/08/2017	743,71	XXXXXXXXXXXXX	JULIO 2017, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2017/2222	01/09/2017	738,58	XXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS (14)
F/2017/2277	02/09/2017	51,97	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LORO SEXY
F/2017/2283	03/09/2017	14.321,22	XXXXXXXXXXXXX	DEL 01/08/2017 AL 31/08/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO ACUARIO
F/2017/2340	06/09/2017	788,88	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2344	06/09/2017	150,55	XXXXXXXXXXXXX	DEL 17/07/2017 AL 16/08/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO CAMINO VELILLA
F/2017/2346	07/09/2017	858,42	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2347	24/08/2017	1.210,13	XXXXXXXXXXXXX	INSTALACION DE TOMAS DE TV Y ENCHUFES GUARDERIA LA HERRADURA
F/2017/2352	07/09/2017	851,84	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2354	25/08/2017	39,99	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA
F/2017/2355	25/08/2017	167,88	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2356	25/08/2017	98,10	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2357	25/08/2017	110,50	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2358	07/09/2017	848,39	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2363	07/09/2017	1.204,41	XXXXXXXXXXXXX	PR 60 REVEST LISO 23 KG / BROCHA POP N 12 TINAJERO / RODILLO PENT FACHADAS BICOLOR 6MM 22 CM / CUBO REDONDO 6 LITROS
F/2017/2366	29/08/2017	85,38	XXXXXXXXXXXXX	TROFEOS Y CHAPAS CASTILLO DE ARENA
F/2017/2375	31/08/2017	187,95	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2389	11/09/2017	974,05	XXXXXXXXXXXXX	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO SERVIDORES INFORMATIVOS JEFATURA DE POLICIA
F/2017/2410	27/07/2017	58,00	XXXXXXXXXXXXX	03/07/2017, DOS ESCALIBUR

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular

en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/130

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2345	06/09/2017	374,85	XXXXXXXXXXXX	DEL 24/07/2017 AL 18/08/2017, GASTO CONSUMO ELECTRICO BOMBEROS
F/2017/2368	30/08/2017	187,55	XXXXXXXXXXXX XX	DISEÑO Y MAQUETACION PROGRAMA VERANO 2017, 1000 FLYER VELADA FLAMENCA
F/2017/2405	12/09/2017	189,73	XXXXXXXXXXXX X	SUMINISTRO VESTURARIO ADMINISTRACION GENERAL SEGUN FACTURA
F/2017/2411	13/09/2017	283,14	XXXXXXXXXXXX X	ALQUILER DE 20 VALLAS GALVANIZADAS DE 3 X 1,25 (PARQUE DEL MAJUELO)
F/2017/2412	13/09/2017	145,20	XXXXXXXXXXXX X	DESMONTAJE DE ESCENARIO EN PALACETE LA NAJARRA
F/2017/2508	05/09/2017	99,83	XXXXXXXXXXXX	300 PROGRAMAS SEPTIEMBRE AGENDA CULTURAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2536	08/09/2017	902,24	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY
F/2017/2539	08/09/2017	1.489,75	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/2540	08/09/2017	634,04	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/2541	08/09/2017	1.454,30	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/2542	08/09/2017	1.453,82	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/2558	08/09/2017	222,32	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/2559	08/09/2017	253,76	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2017/2560	08/09/2017	272,23	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTRO MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2017/2561	08/09/2017	106,14	XXXXXXXXXXXXX X.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/2566	08/09/2017	249,68	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIENTO GUARDERIAS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2576	12/09/2017	292,38	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI, (SEGUN FACTURA)
F/2017/2577	12/09/2017	310,75	XXXXXXXXXXXXX XX	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/2604	14/09/2017	1.047,01	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2606	14/09/2017	293,79	XXXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FINCA PEÑA ESCRITA
F/2017/2608	14/09/2017	1.111,39	XXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
F/2017/2654	19/09/2017	108,90	XXXXXXXXXXXXX	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO, MODULO PUBLICIDAD SONLATINO- CADENA LUNA, ALMUÑECAR DIGITAL LORO SEXI Y ACUARIO
F/2017/2655	19/09/2017	2.468,40	XXXXXXXXXXXXX X	JULIO 2017, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/2017/2678	20/09/2017	2.468,40	XXXXXXXXXXXXX X	AGOSTO 2017, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación

de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...”).

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/128

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/1497	14/06/2017	1.195,36	XXXXXXXXXX	DEL 12-05 AL 01-06, ARRENDAMIENTO MINI CAMION
F/2017/1673	07/07/2017	628,96	XXXXXX XXX	DEL 21-06 AL 30-06, ARRENDAMIENTO MINI CAMION
F/2017/1963	02/08/2017	971,99	XXXXXXXXXX XX	DEL 02/06 AL 21/06, ARRENDAMIENTO MINI CAMION SERVICIO LA HERRADURA
F/2017/1964	02/08/2017	2.423,15	XXXXXXXXXX XX	ALQUILER DE SILLA CONFERENCIA PVC (AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR. PARQUE DEL MAJUELO DEL 24/07 AL 31/08)
F/2017/2050	22/07/2017	243,21	XXXXXXXXXX XXX	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA 17/04/2017, 15/05/2017, 15/06/2017
F/2017/2089	27/07/2017	1.028,50	XXXXXXXXXX XX	INSTALACION ELECTRICA EN ESTADIO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2152	08/08/2017	1.452,00	XXXXXXXXXX XXX	PUBLICIDAD ESPECIAL VERANO JULIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE
F/2017/2334	09/08/2017	1.000,67	XXXXXXXXXX XXX	ACTUACION SONIDOS CON MI GUITARRA, TRASLADO DE ARTISTAS Y EQUIPAMIENTO
F/2017/2361	28/08/2017	3.702,60	XXXXXXXXXX	SERVICIO DE 3 AUXILIARES PARA EL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA DEL 15 AL 23 DE JULIO DE 2017, MONTAJE SILLAS, ESCENARIO,
F/2017/2367	30/08/2017	70,00	XXXXXXXXXX X	27/07/2017, RECONOCIMIENTO+ TASAS , RENOVACION CARNET DE CONDUCIR, LOPEZ LOPEZ ANTONIO. (MANTENIMIENTO)
F/2017/2372	31/08/2017	90,00	XXXXXXXXXX	03/08/2017, TRASLADO DE UNA PASAJERA DESDE ALMUÑECR HASTA ESTACION RENFE DE MALAGA
F/2017/2390	01/09/2017	3.999,05	XXXXXXXXXX X	ALQUILER SONIDO E ILUMINACION ACTIVIDADES VARIAS FIESTAS PATRONALES
F/2017/2404	12/09/2017	308,67	XXXXXXXXXX XXX	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO SEGUN FACTURA MANTENIMIENTO
F/2017/2406	12/09/2017	242,73	XXXXXXXXXX XXX	GASTOS SUMINISTRSO VESTUARIO SEGUN FACTURA PARQUES Y JARDINES

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2407	12/09/2017	134,07	XXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO SEGUN FACTURA MEDIO AMBIENTE
F/2017/2419	14/09/2017	1.582,92	XXXXXXXXXX	DEL 01-08 AL 31-08, ARRENDAMIENTO MINI CAMION SERVICIO LA HERRADURA
F/2017/2438	21/09/2017	46,75	XXXXXXXXXX X	Mercados minoristas municipales. regimen juridico. administrativo
F/2017/2511	06/09/2017	131,89	XXXXXXXXXX	22/08/2017, UNA PLANCHA CULTURA
F/2017/2512	06/09/2017	22,00	XXXXXXXXXX X	1 RAMO CERTAMEN MANUEL EL RUSO
F/2017/2535	07/09/2017	826,19	XXXXXXXXXX XXX	ANALISIS DE LEGIONELLA PISCINA CUBIERTA, FUENTE LA CARRERA
F/2017/2563	09/09/2017	707,12	XXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA
F/2017/2584	13/09/2017	600,00	XXXXXXXXXX	ACTUACION DEL GRUPO TOTOJAZZBAND EN EL FESTIVAL JAZZ EN ALMUÑECR DIA 22/07/2017
F/2017/2585	13/09/2017	544,50	XXXXXXXXXX XX	ALQUILER PIANO YAMAHA PARAHIROMI DIA 21/07/2017
F/2017/2587	13/09/2017	181,50	XXXXXXXXXX	PUBLICIDAD 1 MES JAZZ EN LA COSTA 2017 EN CONCIERTOSENGR ANADA.ES
F/2017/2588	13/09/2017	1.236,62	XXXXXXXXXX	5 LONAS FESTIVAL DE JAZZ, TRANSPORTE, MAQUETACION Y DISEÑO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2633	18/09/2017	21,82	XXXXXXXXXX X	HONORARIOS NOTA SIMPLE DE LAS FINCAS 46264, 46805 Y 46809 (FACTURA 0797)
F/2017/2634	18/09/2017	3,64	XXXXXXXXXX XX	HONORARIOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA DINCA 34275 (FACTURA 0798)
F/2017/2675	20/09/2017	121,00	XXXXXXXXXX XXX	ROLLO DE FIBRA CABALGATA DE REYES(MATERIAL PARA EJECUCION) PROGRAMA EMPLEO MAYORES DE TREINTA
F/2017/2676	20/09/2017	349,98	XXXXXXXXXX XXX	1 CASCO SHARK EVOLINE PARA INSPECCION MEDIO AMBIENTE
F/2017/2701	25/09/2017	29,09	XXXXXXXXXX X	HONORRIOS CORRESPONDIENTE S NOTAS SIMPLE FINCAS 16571, 27975, 27967, 27969, 27971 27973, 30987 Y 31851 FACT. 0885
F/2017/2703	26/09/2017	23,10	XXXXXXXXXX XXXX	DESAYUNO INSTITUCIONAL CON ASOCIACION 11N

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de

las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de

ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/130

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/707	21/03/2017	492,00	XXXXXXXXXXXX XX	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA (GUANTES PIEL, SUBSTRATO, BOLSA PLASTICO, MONO CLASSIC
F/2017/2019	14/08/2017	165,00	XXXXXXXXXXXX XX	29/06/2017, TRASLADO GUARDERIA LA HERRADURA/ALMUÑECAR
F/2017/2061	24/07/2017	2.007,15	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO ALMUÑECAR- LA HERRADURA
F/2017/2134	04/08/2017	72,60	XXXXXXXXXXXX XX	SUSTITUCION VIDRIO ARMADO INCOLORO EN CP LAS GAVIOTAS, LA HERRADURA
F/2017/2138	07/08/2017	44,23	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO LA HERRADURA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2266	01/09/2017	217,80	XXXXXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2017/2267	01/09/2017	704,22	XXXXXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, SERVICIO CONTROL HORARIO
F/2017/2305	04/09/2017	8,13	XXXXXXXXXXXXXXX	MACHON DOBLE LATÓN 2'''
F/2017/2353	23/08/2017	1.542,25	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO
F/2017/2479	02/10/2017	217,80	XXXXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2017/2480	02/10/2017	704,22	XXXXXXXXXXXXXXX	SEPTIEMBRE 2017, SERVICIO CONTROL HORARIO
F/2017/2504	05/09/2017	905,08	XXXXXXXXXXXXXXX	MONTAR CRISTALES Y ALMACENAMIENTO PISTA DE PADEL MONTAR
F/2017/2513	06/09/2017	1.496,80	XXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO
F/2017/2526	07/09/2017	486,59	XXXXXXXXXXXXXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8757W ELECTRICISTAS
F/2017/2527	07/09/2017	560,62	XXXXXXXXXXXXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3425DNC, MANTENIMIENTO
F/2017/2528	07/09/2017	432,38	XXXXXXXXXXXXXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY, MANTENIMIENTO
F/2017/2531	07/09/2017	62,70	XXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESCUELA DE ADULTOS
F/2017/2532	07/09/2017	245,64	XXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO BARANDA ACUEDUCTO
F/2017/2533	07/09/2017	406,56	XXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CENTRO LA NORIA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2534	07/09/2017	93,21	XXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO PLAZA MARRUECOS
F/2017/2537	08/09/2017	1.094,70	XXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/2564	08/09/2017	49,09	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2567	08/09/2017	259,58	XXXXXXXXXXXX XXXX	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/2582	14/09/2017	1.279,15	XXXXXXXXXXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYC MANTENIMIENTO
F/2017/2617	14/09/2017	71,09	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO LA NORIA
F/2017/2618	14/09/2017	105,88	XXXXXXXXXXXX XXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO C.P. LA ANTIGUA
F/2017/2619	14/09/2017	24,20	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/2620	14/09/2017	731,40	XXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO RIO VERDE
F/2017/2621	14/09/2017	396,40	XXXXXXXXXXXX X	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIA
F/2017/2622	14/09/2017	89,00	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO SAN MIGUEL
F/2017/2623	14/09/2017	1.129,03	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO TORRECUEVAS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2624	14/09/2017	346,69	XXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO EDUCACION ADULTOS
F/2017/2625	14/09/2017	581,95	XXXXXXXXXXXX XX	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIAS

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas sin informe:

,,,	Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre
	Texto Explicativo					

F/2017/2491 03/10/2017 151,74 PJ A28119220 SEGUROS CATALANA
OCCIDENTE S.A. DEL 30/09/2017 AL 30/09/2018, SEGURO OBLIGATORIO VEHICULO
MUNICIPAL MATRICULA 9583BCH,

F/2017/2516 06/09/2017 552,72 PJ G18082214 COMUNIDAD DE
REGANTES VIRGEN DE LA SALUD AGOSTO 2017, CONSUMO AGUA 01/08, 04/08, 08/08, 11/08,
23/08, 25/08

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

25°.- Ruegos y preguntas.-

Por la Concejal delegada de Cultura se indica:

Primero: La necesidad del área de cultura de contar con un técnico para la redacción de pliegos, debiéndose dar traslado al Director de RR.HH y OO.AA.

Segundo: La necesidad del área de cultura de contar con un perito para valoración de los cuadros y obras de arte propiedad del Ayuntamiento, debiéndose dar traslado al Director de RR.HH y OO.AA.

Tercero: Solicitar al área económica la puesta en marcha de la venta de merchandising, debiéndose dar traslado a Intervención y Tesorería.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,